



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO
ALCALDIA TLAXCALA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

CONTRATO DE ADQUISICION:
AT-2021-083-ADQ - A

DATOS DEL PROVEEDOR:
NOMBRE, RAZON SOCIAL O DENOMINACION:
RAYMUNDO JIMENEZ CRUZ
R.F.C.: JICR650419GMS
DIRECCION: CALLE 7 No. 364, COLONIA LIBERACION, ALCALDIA
ACAPOTZALCO, CODIGO POSTAL 02830, CIUDAD DE MEXICO.
TELEFONO: 55-66-46-37-50
E-MAIL: raymundojimenez@outlook.com

REQUISICION:
0435
AUTORIZACION PRESUPUESTAL:
2471

FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULOS 27 INCISO "C", 28, 52, 55
Y 74 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO
FEDERAL.

EFFECTUAR ENTREGA EN DE CONFORMIDAD A LAS NECESIDADES DEL AREA
SOLICITANTE
HORARIO DE ENTREGA: 8:00 A 16:00 HRS.

FACTURAR A GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO, R.F.C.
GDF9712054NA, PLAZA DE LA CONSTITUCION S/N, CENTRO DE LA
CIUDAD DE MEXICO, AREA 1, CIUDAD DE MEXICO, C.P. 06000

FECHA DE ENTREGA
20 DIAS HABILES POSTERIORES A LA
FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO
LEGAL

CONDICIONES DE PAGO
LOS PAGOS DERIVADOS DEL PRESENTE
CONTRATO SE CUBRIRAN A LOS 20 DIAS
NATURALES POSTERIORES A LA RECEPCION DE
LA (S) FACTURA (S) DEBIDAMENTE REQUISITADA(S).

SE OTORGARA ANTICIPO SI () NO (X)

FECHA DE ELABORACION 09 08 21 HOJA No 1 DE 1
GARANZIA DE CUMPLIMIENTO
CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 74
DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL
SE EXIME A "EL PROVEEDOR" DEL OTORGAMIENTO DE LA
GARANZIA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO
VIGENCIA DEL CONTRATO: DEL 09 DE AGOSTO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2021

PENAS CONVENCIONALES

LAS PARTES ESTABLECEN COMO PENA CONVENCIONAL A
CARGO DE "EL PROVEEDOR" POR INCUMPLIMIENTO DEL
CONTRATO, DEFERENCIA O MALA CALIDAD, O POR EL
ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL
PRESENTE CONTRATO EL IMPORTE EQUIVALENTE AL UNO
POR CIENTO (1%) POR CADA DIA NATURAL DE ATRASO LO
ANTERIOR, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL
PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO DE TAL MANNERA QUE
EL INCUMPLIMIENTO DE LA PENA SERA HABIDA POR EL
DUEÑO POR CIENTO (1%) DEL MONTO MAXIMO DEL
CONTRATO (CON INCLUIR IVA).

LICITACION PUBLICA NAL () INTER ()
No INVITACION RESTRINGIDA NAL ()
No
FECHA DE FALLO
ADJUDICACION DIRECTA DIRECTA

PARTIDA	CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	FLUXOMETRO SANITARIO EN CROMO, MCA. HELVEX	7	PIEZA	\$ 7,490.20	\$ 52,431.40
2	LLAVES MEZCLADORAS PARA LAVABO, MCA. HELVEX	7	PIEZA	\$ 1,064.20	\$ 7,449.40
3	SELLOS DE CERA PARA EXCUSADO, MCA. BELTRAN	6	PIEZA	\$ 64.60	\$ 387.60
4	EQUIPOS PARA TANQUE DE AGUA PARA ESCUSADOS, MCA. SIAMP	8	JUEGO	\$ 880.60	\$ 7,044.80
5	TINACO PARA AGUA DE 500 LITROS, MCA. ROTOMEX	5	PIEZA	\$ 3,937.20	\$ 19,686.00
6	BOMBA PARA AGUA DE 1/2 CABALLO DE FUERZA, MCA. CORONA	1	PIEZA	\$ 5,225.80	\$ 5,225.80
				SUBTOTAL	\$ 92,225.00
				IVA	\$ 14,756.00
				TOTAL	\$ 106,981.00

(CIENTO SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)
IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO CON LETRA

ELABORO
NOMBRE MARTIN OLIVERA YANEZ
CARGO SUBDIRECTOR DE
ADQUISICIONES

FIRMA

REVISO
NOMBRE LIC. GUSTAVO BARRERO
REYES
CARGO DIRECTOR DE REC. MATS Y
SERVS. GENERALES

FIRMA

POR "LA ALCALDIA"
NOMBRE LIC. VERONICA CUENCA
LINARES
CARGO DIRECTORA GENERAL DE
ADMINISTRACION

FIRMA

POR "LA ALCALDIA"
NOMBRE C. SILVIA ANGELES AGUIAR
CARGO DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS
JURIDICOS Y DE GOBIERNO

FIRMA

POR "LA ALCALDIA"
NOMBRE C. JOSÉ DE JESUS RODRIGUEZ
ORAZ
CARGO JUZ. DE MERCADOS Y
CONCENTRACIONES

FIRMA

POR "EL PROVEEDOR"
NOMBRE C. RAYMUNDO JIMENEZ CRUZ

FIRMA

CONTRATO (REVERSO)

NOMBRE DEL REPRESENTANTE: Raymundo Jimenez EL PRESENTE ACREDITA LA CONSTITUCION DE LA EMPRESA Y QUE SU OBJETO SOCIAL LE PERMITE COMERCIALIZAR LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO EN LA ENTIDAD PUBLICA NI EN SU CASO DE PERSONAS MORALES

FIRMA: [Firma] ACREDITA SU PERSONALIDAD PARA FIRMAR EL CONTRATO MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA No. Personafisica

TELÉFONOS: _____ CARGO: _____ FECHA DE FORMALIZACION: _____ DÍA: 09 MES: 08 AÑO: 21 FAX: _____

OBSERVACIONES

CLAUSULAS GENERALES

Para los efectos del presente Contrato se entenderá por "La Alcaldía" a la Unidad Administrativa que adquiere los bienes que se describen en este documento y por "El Proveedor", a la persona física o moral que se obliga a entregar los bienes antes señalados y cuyos datos han quedado debidamente señalados a quienes conjuntamente se les denominará como "Las Partes" de conformidad con las siguientes cláusulas

PRIMERA. INCREMENTO DE LOS BIENES
"El Proveedor" se obliga a otorgar incremento en la cantidad de los bienes objeto del presente instrumento mediante modificaciones al contrato vigente siempre y cuando el monto total que los bienes no rebasen en su conjunto al **veintidós por ciento (22%)** del monto total que los bienes en el mismo periodo presupuestal y que el precio y condiciones de venta de los bienes sea igual al inicialmente pactado debiéndose pagar las modificaciones de conformidad con el contrato, en su caso de conformidad con el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

SEGUNDA. CONDICIONES DE PAGO
Las partes convienen en que el importe de los bienes materia del presente contrato será liquidado a "El Proveedor" mediante cheque nominativo una vez que el área requeriente de los mismos bajo su responsabilidad haya verificado fehacientemente su cumplimiento en los términos de este instrumento. Comprobado lo anterior el plazo para efectuar dicho pago será de acuerdo a los tiempos establecidos por la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México este plazo podrá ser dentro de los 20 días hábiles posteriores a la fecha de aceptación de las facturas debidamente requisadas

TERCERA. RECEPCIÓN DE LOS BIENES
La recepción física de los bienes se hará en días y horas hábiles cuando la entrega sea en almacén central este deberá sellar la nota de entrega de los bienes con la cual deberá ser en original y (entregar el siguiente folio, fecha dirigida al Comisario del Distrito Federal / Alcaldía, Tlalpan, lugar y domicilio de la entrega, número de contrato y descripción clara del área única del contrato que para tal efecto emita "El Proveedor", para el caso de que la entrega sea en domicilio distinto al almacén, el área requerente será la encargada de sellar la nota de remisión dándosele el personal que para tal efecto designe la Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios adscrita a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, para dar constancia de la recepción de los bienes. "El Proveedor" será el encargado de notificar a la Unidad Departamental de Almacenes e inventarios el día y la hora de entrega para el envío correspondiente del verificador

CUARTA. CALIDAD DE LOS BIENES
Los bienes que entregue "El Proveedor" señalados en el reverso del presente instrumento deberán ser nuevos de primer calidad, sin que dicha circunstancia le dé derecho a "El Proveedor" para reclamar por estos conceptos, el razón de que su precio se encuentra incluido en la cantidad que "La Alcaldía" se obliga a pagar como contraprestación por la adquisición de los bienes objeto del presente instrumento.

QUINTA. PROVEEDOR SALARIALMENTE RESPONSABLE
En el presente contrato "El Proveedor" se obliga a mantenerse como proveedor salarialmente responsable durante la vigencia del contrato hasta la terminación en tanto dure el contrato

SEXTA. SUPERVISIÓN Y CUMPLIMIENTO
Los bienes entregados por "El Proveedor" serán supervisados por "La Alcaldía" a través del personal que designe para tal efecto la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno con la finalidad de verificar el control, calidad cumplimiento materia del presente contrato, lo anterior, toda vez que es la responsable de verificar que todos los entrega sean conforme a las especificaciones descritas al reverso del presente instrumento

SÉPTIMA. El presente contrato se regula de conformidad a lo estipulado por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.

OCTAVA. "El Proveedor" manifiesta bajo protesta de decir verdad no encontrarse en ninguno de los supuestos de los artículos 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos en caso contrario se estará a lo dispuesto por el artículo 2225 del Código Civil para el Distrito Federal.

NOVENA. "La Alcaldía" podrá rescindir administrativamente o dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurran razones de interés general de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, ya sea de común acuerdo, por caso fortuito, fuerza mayor, interés social o la afectación de la prestación de un servicio público, será sin responsabilidad alguna a "La Alcaldía".